

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 212/02**

Sucre, 31 de Julio de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por el Testimonio de propiedad Nº 327/ 92 de 3 de agosto del año 1992 la señora María Cleofé Muruchi Martínez adquiere un lote de terreno de 300, 60 m2 ubicado en la calle Paraguay de nuestra ciudad, propiedad adquirida de su anterior propietaria Teofila Pinto Pinto, quien era propietaria de un lote de 1500 m2 según consta por la documentación que se acompaña.

Que, La misma señora Teofila Pinto Pinto, transfiere otra fracción de 153 m2 a los esposos Gregorio Pérez Carreño y Teofila Arce de Pérez según consta por el Testimonio Nº 545 /92 de 24 de abril de 1992, sin embargo la fracción vendida queda ubicada al extremo sur este de la propiedad y deja un paso común de 2 metros de ancho para el acceso a dicha fracción.

Que, por otra parte la señora Pinto Pinto, transfiere a la señora Ana Vargas Vargas otra fracción de 204,23 m2 según consta por el Testimonio Nº 479/92, esta vez la fracción da a la calle Paraguay y colinda al oeste con el paso común de 2 metros de ancho.

Que, de manera similar al caso de la fracción de los esposos Pérez Arce, la señora Pinto transfiere otra fracción al señor Valentín Mamani Quispe, ya que a la fracción vendida se accede por el mismo paso común de 2 metros de ancho, según consta por el testimonio 290/ 02 , sin bien este documento recién fue protocolizado e inscrito en Derechos Reales el año 2002, corresponde informar que la minuta de transferencia y el reconocimiento de firmas de ese documento data del año 1992, siendo la superficie transferida según títulos de 152 m2.

Que, finalmente la señora en fecha 13 de diciembre del año 2001 transfiere la última fracción de 626 m2 al señor Nicolás Chungara Montaña

Que, los interesados solicitan mediante memorial fechado en 22 de octubre del 2001 y dirigido al Ejecutivo Municipal la aprobación del plano de división, el mismo que según sello de recepción ingresa a la Oficialía Mayor Técnica en fecha 13 de noviembre del 2001, luego y de la revisión de la hoja de ruta se conoce que el expediente se comienza a revisar en fecha 20 de noviembre de ese mismo año, en fecha 21 de noviembre se observa y se pide la presentación de las minutas o testimonios de transferencia de las fracciones a favor de Nicolás Chungara y Valentín Mamani; luego de salvada esta observación por los solicitantes, la solicitud prosigue su trámite por diferentes instancias de La Dirección de Administración Territorial y solo en fecha 17 de junio del año 2002 se les hace conocer que la división propuesta no respeta lo estipulado en el reglamento de subdivisiones referente al ancho del paso común. Razón por la que el trámite es rechazado. Cuando lo aconsejable hubiera sido hacer esta observación al inicio de la revisión, y quizá se podía en ese momento corregir la subdivisión, pues recién a exigencia del informe del asesor de administración Territorial se elabora el Testimonio de transferencia a favor de Nicolás Chungara que data de 13 de diciembre, procediendo luego de elaborarse dicho testimonio a amurallarse el predio del señor Chungara. Quedando con estos actos consolidada la división, toda vez que las otras fracciones ya habían sido realizadas el año 1992.

Que, por lo anotado arriba y en consecuencia a evitar por una parte perjuicio a los interesados y por otra el desprestigio institucional, corresponderá aceptar la regularización de la división planteada.

Que, luego de la inspección realizada al predio en cuestión en fecha 23 de julio se constató que en la práctica la división se halla consolidada y que las propiedades funcionan como unidades con independencia de servicios y reconociendo que el fraccionamiento producto del proceso descrito no perjudica al desarrollo urbano del sector donde se ubica.

Que, de conformidad con el Art. 12, numeral 4 de la Ley de municipalidades, la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

Art.1° Aprobar la división física en cinco fracciones del inmueble identificado con el código catastral D10, M33, L6 ubicado en la calle Paraguay de la zona de San Juanillo, aceptándose excepcionalmente el paso común de 2 metros de ancho en razón de estar consolidado el echo.

Art.2° Los propietarios deben realizar obligatoriamente todos los trámites subsiguientes para el efectos legales en dependencias de la Dirección de Administración Territorial, hasta su culminación.

Art.3° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**